



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Bases que regirán la concesión de las subvenciones a entidades ciudadanas 2017 en las áreas de: bienestar social, educación, cultura, deportes y participación ciudadana.

Primera. Objeto.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Seseña durante el año 2017, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña.

Segunda. Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las áreas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:

1. Área de bienestar social: actividades relacionadas con la integración de colectivos en riesgo de exclusión social; actividades relacionadas con la educación para la salud y hábitos de vida saludables, actividades de autoayuda y de asesoramiento; de atención, acompañamiento y mejora de la calidad de vida de las personas enfermas y /o mayores con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.

2. Área educativa: Actividades desarrolladas por las asociaciones para el conjunto de la comunidad escolar relacionadas con materias o actividades no cubiertas o no tratadas en los distintos colegios e institutos de la localidad. Asimismo, se considerarán como subvencionables las actividades propias de los centros educativos de la localidad.

3. Área de cultura: actividades relacionadas con el ámbito del teatro, cine, danza, música; organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica, etcétera.

4. Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

5. Otras áreas: Se incluirían en este apartado todas las actividades de las asociaciones no reflejadas en los apartados anteriores y que estuvieran encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión y justificación de las subvenciones que aquí se convocan, se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Seseña y a las presentes Bases reguladoras.

Cuarta. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante con cargo al Presupuesto de la Corporación para el año 2017.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el presupuesto en cada una de las partidas del presupuesto general de la Corporación para el año 2017 y se distribuirá de la forma siguiente:

Programa Presupuestario	Aplicación Presupuestaria	Dotación Presupuestaria Asignada
Bienestar Social	232.48000	4.000,00 euros
Educación	323.48000	6.000,00 euros
Cultura	334.48000	3.000,00 euros
Deporte	341.48000	18.500,00 euros
Participación ciudadana	924-48000	2.000,00 euros
Total		33.500,00 Euros

Quinta. Requisitos de los solicitantes.

Con carácter general no se podrán conceder subvenciones a los solicitantes que hubieran sido beneficiarios de una subvención anterior y ésta no se hubiese justificado adecuadamente. Y, en todo caso, a aquellas entidades, que habiendo sido receptoras de subvenciones estén pendientes de reintegro al Ayuntamiento de cantidades por este concepto.

Tendrán la condición de beneficiario a efecto de poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

1. Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las convocatorias específicas, que su sede social se halle en el municipio de Seseña o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.